

Lima, Domingo 21 de Diciembre de 1980

**MODIFICAN NUMERALES 2, 4 Y 5  
DE LA R.M. N° 1520-80-ED**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 1738-80-ED**

Lima, 9 de Diciembre de 1980

Visto el Oficio N° 1646-DG-INC-80 del Director General del Instituto Nacional de Cultura por el que solicita se expida Resolución complementaria a la Resolución Ministerial N° 1520-80-ED en la que se indique expresamente que el Archivo General de la Nación, es el órgano técnico competente para opinar sobre la salida temporal del país del Patrimonio Documental de la Nación.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15° del Decreto Ley N° 19414 dispone que el Archivo General de la Nación, Órgano de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura; está encargado de velar por la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, de acuerdo a lo que disponga su Reglamento;

Que de acuerdo al artículo 22° del Reglamento del acotado Decreto Ley, aprobado por Decreto Supremo No. 022-75-ED, es lícita la salida de documentos pertenecientes al Patrimonio Documental de la Nación para su restauración, la que será autorizada previa opinión favorable del Consejo Técnico de Archivo;

Que tanto el Archivo General de la Nación como el Consejo Técnico de Archivos oportunamente han emitido su opinión favorable;

Que en consecuencia, es necesario modificar en parte la Resolución Ministerial N° 1520-80-ED;

De conformidad con el artículo 9° del Decreto Ley N° 22417 — Ley Orgánica del Sector Educación;

**SE RESUELVE:**

1.—MODIFICAR los numerales 2, 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 1520-80-ED del 16 de octubre de 1980, en la parte que se refiere a la Dirección Técnica de Conservación del Patrimonio Monumental y Cultural, debiendo ser el Archivo General de la Nación; órgano de ejecución del Instituto Nacional de Cultura, el encargado de dictar las medidas e informes como se dispone en los mencionados numerales.

2.—El Concejo Provincial de Lima, cubrirá el seguro correspondiente del Libro de Cabildos N° 45 cuya valorización asciende a S/. 5'000.000 (Cinco Millones de Soles Oro).

Regístrese y comuníquese.

LUIS FELIPE ALARCO LARRABURE, Ministro de Educación.

**AUTORIZAN APERTURA DE ESCUELA TECNICA DE MECANICA HIDRAULICA EN MOYOPAMPA**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 1739-80-ED**

Lima, 9 de Diciembre de 1980.

Visto el Expediente de fecha 26 de agosto de 1980, presentado por Energía Hidroeléctrica Andina (HIDRANDINA) S. A., concesionaria del servi-

cio público de electricidad, representada por su Gerente, Ing° NICOLAS NIETO MOLINA, solicitan do la creación y funcionamiento de la Escuela Técnica de Mecánica Hidráulica a cargo de la citada Empresa privada del Sector Energía y Minas;

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Educación promover el servicio educativo nacional, apoyado por el ejercicio permanente del esfuerzo de la empresa y de la comunidad organizada;

Que el Estado garantiza y fomenta la participación del sector privado en la gestión educativa, sin fines de lucro y con sujeción a Ley, fomentando prioritariamente la formación profesional correspondiente al segundo ciclo de la Educación Superior no universitaria, de acuerdo a los requerimientos de los proyectos prioritarios de desarrollo regional y nacional;

Estando a lo informado por la Dirección General de Educación Superior, a lo coordinado con el Elemento Permanente de Acciones Educativas del Sector Energía y Minas y a lo opinado por la Dirección Superior;

De conformidad con el Artículo 317 y siguientes del Decreto Ley N° 19326, relacionados con los centros educativos de Educación Particular; Resolución Ministerial N° 1696-78-ED, Reglamento de Apertura de las ESEP no Estatales, y el Art. 9° del Decreto Ley N° 22417, Ley Orgánica del Sector Educación;

**SE RESUELVE:**

1°— AUTORIZAR la apertura de la Escuela Técnica de Mecánica Hidráulica (ETEMHI) con sede en Moyopampa, Distrito de Chosica, Provincia de Lima, la misma que desarrollará un Programa a nivel del II Ciclo de Educación Superior no Universitaria.

2°— DISPONER que mediante Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Empresa Hidrandina S. A., se fije el inicio del funcionamiento de la Escuela, y se asegure la oportuna aprobación del perfil profesional y del plan curricular correspondiente a la Especialización Profesional en Mecánica Hidráulica.

3°— DECLARAR que la presente Resolución quedará sin efecto si en el término de un año calendario a partir de su expedición, la Empresa promotora no ha cumplido con poner en funcionamiento la Escuela Técnica de Mecánica Hidráulica.

4°— ENCARGAR a la Dirección General de Educación Superior para que brinde el asesoramiento necesario a fin de dar cumplimiento a los alcances de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS FELIPE ALARCO LARRABURE, Ministro de Educación.